



AUTO NÚMERO 923630 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDREAS KRINICKAS CHAVEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1192765988**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **496710 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREAS KRINICKAS CHAVEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1192765988**, a través del Auto No. **665416 del 25 de noviembre del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
712695	01/08/2020	01/08/2020	\$219.400,00	13/08/2024	\$316.040,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009450736	13/08/2024	\$2.091.600,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009450736**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009450736**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **665416 del 25 de noviembre del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009450736**, por valor de **\$2.091.600,00**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 923630 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDREAS KRINICKAS CHAVEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1192765988**

- A. Por valor de **\$316.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **712695 de 01/10/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 27604001 de 23/08/2020.**
- B. Por valor de **\$1.775.560,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009450736**, hasta por la suma **\$316.040,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **712695 de 01/10/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 27604001 de 23/08/2020.**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 03-06-2025 10:13 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 923632 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **Yael Alejandro Gil Sanchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022326723**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **291722 de 28/10/2020**, **162594 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **Yael Alejandro Gil Sanchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022326723**, a través del Auto No. **586174 del 20 de noviembre de 2024**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1320493	27/12/2018	27/12/2018	\$390.600,00	21/06/2023	\$569.590,00
380344	28/04/2021	28/04/2021	\$447.700,00	21/06/2023	\$557.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008918775	21/06/2023	\$ 666.237,58
400100008918804	21/06/2023	\$ 781.200,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuesta se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008918775**, **400100008918804**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008918775**, **400100008918804**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **586174 del 20 de noviembre de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008918775**, por valor **\$ 666.237,58**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$569.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1320493 del 27/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21419239 del 26/11/2018**.
- B. Por valor de **\$96.647,58**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **380344 del 28/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30344597 del 23/03/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 923632 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **Yael Alejandro Gil Sanchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1022326723**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008918775**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$569.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1320493 del 27/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21419239 del 26/11/2018**.
- B. Hasta por la suma de **\$96.647,58**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **380344 del 28/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30344597 del 23/03/2021**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008918804**, por valor **\$781.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$460.542,42**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **380344 del 28/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30344597 del 23/03/2021**.
- A. Por valor de **\$320.657,58**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008918804**, hasta por la suma de **\$460.542,42**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **380344 del 28/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30344597 del 23/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFCIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 03-06-2025 10:13 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 923652 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHEISON JAVIER ALZATE CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1007477990**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **228828 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHEISON JAVIER ALZATE CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1007477990**, a través del Auto No. **579258 del 18 de noviembre del 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
418439	11/01/2019	11/01/2019	\$130.200,00	14/08/2024	\$206.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009453844	14/08/2024	\$697.581,92

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009453844**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009453844**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **579258 del 18 de noviembre del 2024**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009453844**, por valor de **\$697.581,92**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 923652 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **JHEISON JAVIER ALZATE CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1007477990**

A. Por valor de **\$206.310,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **418439 del 11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19053644 del 11/04/2018**.

B. Por valor de **\$491.271,92**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009453844**, hasta por la suma **\$206.310,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **418439 del 11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19053644 del 11/04/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 03-06-2025 10:15 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 915856 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **BERNABE TELLEZ ROGELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80829885**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **124069 del 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BERNABE TELLEZ ROGELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80829885**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **121288 del 13/05/2022**, respecto de la obligación impuesta a través de la resolución No. **1373986 del 10/02/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **25074148 del 06/12/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **143218 del 07/06/2022**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100008500493**, por valor de **\$ 2.563.499,35**.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **8143 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BERNABE TELLEZ ROGELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80829885**, a través del Auto No. **586064 del 20 de noviembre de 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
780179	15/10/2020	15/10/2020	\$438.900,00	15/10/2020	\$438.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008500493	16/06/2022	\$ 2.563.499,35

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008500493**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008500493**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ** -

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 915856 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **BERNABE TELLEZ ROGELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80829885**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **586064 del 20 de noviembre de 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008500493**, por valor \$ **2.563.499,35**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$438.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **780179 del 15/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27611838 del 03/09/2020**.
- B. Por valor de **\$2.124.599,35**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008500493**, hasta por la suma de **\$438.900,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **780179 del 15/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27611838 del 03/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 30-05-2025 09:09 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049836 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación del títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **RODRIGO ARDILA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19482009**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **257370 de 28/10/2020**, **162328 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODRIGO ARDILA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19482009**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **559527 del 13/11/2024**, respecto de la obligaciones impuestas a través de las resoluciones Nos. **816462 del 22/08/2018**, **6040 del 25/10/2019**, con ocasión de las ordenes de los comparendos Nos. **20455751 del 19/07/2018**, **23364230 del 11/06/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **787671 del 17/12/2024**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009671373**, por valor de **\$ 516.390,00**.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **513637 de 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODRIGO ARDILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19482009**, a través del Auto No. **879992 del 26 de mayo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
68028	14/02/2022	19/07/2024	\$468.500,00	26/05/2025	\$ 605.890.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009671373	07/01/2025	\$516.390,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009671373**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049836 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación del títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **RODRIGO ARDILA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19482009**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **879992 del 26 de mayo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009671373**, por valor de **\$ 516.390,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **68028 del 14/02/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32651451 del 14/01/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:11 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 1049837 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDERSON ANTONIO GUIO ALBANIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79726736**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **475847 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON ANTONIO GUIO ALBANIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79726736**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **430356 del 24/10/2024**, respecto de la obligación impuesta a través de la resolución No. **507231 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **25415262 del 02/07/2020**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **577654 del 18/11/2024**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009601555**, por valor de **\$ 181.818,00**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009484515	03/09/2024	\$ 930.461,66

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **716846 de 09/12/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON ANTONIO GUIO ALBANIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79726736**, a través del Auto No. **879993 del 26 de mayo de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
759853	21/04/2023	21/04/2023	\$522.900,00	03/09/2024	\$604.000.00
923072	11/05/2023	03/09/2024	\$522.900,00	26/05/2025	\$609.050.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049837 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDERSON ANTONIO GUIO ALBANIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 79726736**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009601555	25/11/2024	\$ 181.818,00
400100009484515	03/09/2024	\$ 930.461,66

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009484515**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009484515**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial No. **400100009601555**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **879993 del 26 de mayo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009601555**, por valor de **\$ 181.818,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **759853 del 21/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37486052 del 18/02/2023**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009484515**, por valor **\$ 930.461,66**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$422.182,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **759853 del 21/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37486052 del 18/02/2023**.
- Por valor de **\$508.279,66**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **923072 del 11/05/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37545707 del 02/03/2023**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009484515**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$422.182,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **759853 del 21/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37486052 del 18/02/2023**.
- Hasta por la suma de **\$508.279,66**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **923072 del 11/05/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37545707 del 02/03/2023**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049837 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDERSON ANTONIO GUIO ALBANIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 79726736**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:11 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049838 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **FRANCISCO EFREN ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79735223**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado la Resolución No. **24612 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO EFREN ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79735223**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **386393 del 28/11/2023**, respecto de la obligación impuesta a través de la resolución No. **1114219 de 04/02/2021**, con ocasión de la orden del comparendo No. **27719339 de 10/11/2020**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **16087 del 07/02/2024**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009214619**, por valor de **\$ 668.210,00**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682239	25/11/2022	\$ 877.800,00

Ahora que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **24612 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO EFREN ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79735223**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **586063 del 20 de noviembre de 2024**, respecto de la obligación impuesta a través de las resoluciones Nos. **1114219 del 04/02/2021**, **722449 del 23/05/2022**, **952326 del 22/06/2022**, **907197 del 07/06/2022**, con ocasión de las ordenes de los comparendos Nos. **27719339 del 10/11/2020**, **32802698 del 09/03/2022**, **32881810 del 29/03/2022**, **32952057 del 06/05/2022**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **787673 del 17/12/2024**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009670971**, por valor de **\$ 59.220,00**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008682275	25/11/2022	\$ 828.200,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049838 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **FRANCISCO EFREN ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79735223**

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **737853 de 09/12/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FRANCISCO EFREN ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79735223**, a través del Auto No. **879994 del 26 de mayo de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
727102	23/05/2022	23/05/2022	\$468.500,00	25/11/2022	\$495.680.00
952320	22/06/2022	25/11/2022	\$468.500,00	26/05/2025	\$519.640.000

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009670971	07/01/2025	\$59.220,00
400100008682275	25/11/2022	\$828.200,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682275**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682275**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial No. **400100009670971**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **879994 del 26 de mayo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009670971**, por valor de **\$ 59.220,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **727102 del 23/05/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32802700 del 09/03/2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682275**, por valor **\$ 828.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049838 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **FRANCISCO EFREN ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79735223**

- A. Por valor de **\$436.460,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **727102 del 23/05/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32802700 del 09/03/2022**.
- B. Por valor de **\$391.740,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **952320 del 22/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32881804 del 29/03/2022**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008682275**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$436.460,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **727102 del 23/05/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32802700 del 09/03/2022**.
- B. Hasta por la suma de **\$391.740,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **952320 del 22/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32881804 del 29/03/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:11 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049839 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CAMILO GODOY CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1018467935**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **170549 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO GODOY CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1018467935**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **447720 del 29/10/2024**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **551014 del 18/06/2021**, con ocasión de la orden del comparendo No. **30419782 del 09/05/2021**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **693205 del 02/12/2024**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009630698**, por valor de **\$ 189.355,74**.

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009463044	23/08/2024	\$ 11,69
400100009483206	03/09/2024	\$ 137.792,57

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **715235 de 09/12/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CAMILO GODOY CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1018467935**, a través del Auto No. **880005 del 26 de mayo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1163523	18/07/2022	03/09/2024	\$468.500,00	26/05/2025	\$602.970.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009630698	09/12/2024	\$ 189.355,74

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049839 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CAMILO GODOY CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1018467935**

400100009463044	23/08/2024	\$ 11,69
400100009483206	03/09/2024	\$ 137.792,57

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009630698**, **400100009463044**, **400100009483206**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **880005 del 26 de mayo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1163523 del 18/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32925384 del 13/04/2022**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009630698	09/12/2024	\$ 189.355,74
400100009463044	23/08/2024	\$ 11,69
400100009483206	03/09/2024	\$ 137.792,57

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:11 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049840 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDRES MAURICIO GUARIN ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019009817**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **457786 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES MAURICIO GUARIN ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019009817**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **448032 del 28/10/2024**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **268747 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden del comparendo No. **23530225 del 30/03/2020**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **665053 del 25/11/2024**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009610007**, por valor de **\$ 319.524,17**.

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009437556	02/08/2024	\$ 272.609,27
400100009623942	05/12/2024	\$ 1.204.466,56

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **526093 de 06/11/2024 y 622750 de 25/04/2025**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES MAURICIO GUARIN ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019009817**, a través del Auto No. **915857 del 30 de mayo de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1066640	30/06/2022	30/06/2022	\$468.500,00	02/08/2024	\$579.570.00
1066642	30/06/2022	30/06/2022	\$468.500,00	05/12/2024	\$598.430.00
1391212	20/06/2023	20/06/2023	\$522.900.00	05/12/2024	\$610.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049840 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDRES MAURICIO GUARIN ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019009817**

aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009610007	28/11/2024	\$319.524,17
400100009437556	02/08/2024	\$272.609,27
400100009623942	05/12/2024	\$ 1.204.466,56

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009437556**, **400100009623942**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar los títulos que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial Nos. **400100009437556** y **400100009623942**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial No. **400100009610007**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **915857 del 30 de mayo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009610007**, por valor de **\$ 319.524,17**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1066640 del 30/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33889469 del 29/05/2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009437556**, por valor **\$272.609,27**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$260.045,83**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1066640 del 30/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33889469 del 29/05/2022**.
- Por valor de **\$12.563,44**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1066642 del 30/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33889533 de 29/05/2022**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009437556**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$260.045,83**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1066640 del 30/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33889469 del 29/05/2022**
- Hasta por la suma de **\$12.563,44**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1066642 del 30/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33889533 de 29/05/2022**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009623942**, por valor **\$1.204.466,56**, de la siguiente manera:



**AUTO NÚMERO 1049840 DE 2025**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **ANDRES MAURICIO GUARIN ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019009817**

- A. Por valor de **\$585.866.56**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1066642 del 30/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33889533 de 29/05/2022**.
- B. Por valor de **\$610.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1391212 del 20/06/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37846575 del 17/05/2023**.
- C. Por valor de **\$8.600,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009623942**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$585.866.56**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1066642 del 30/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **33889533 de 29/05/2022**.
- B. Hasta por la suma de **\$610.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1391212 del 20/06/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37846575 del 17/05/2023**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009623942**, hasta por la suma de **\$8.600,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO NOVENO: OFICIAR a **ANDRES MAURICIO GUARIN ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1019009817**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:11 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049841 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **WALTER ESTID DIAZ SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010165609**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **71163 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WALTER ESTID DIAZ SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010165609**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **439842 del 25/10/2024**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **719765 del 30/08/2021**, con ocasión de la orden del comparendo No. **30480717 del 29/07/2021**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **577659 del 18/11/2024**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009601557**, por valor de **\$ 228.098,53**.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **490984 de 06/11/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WALTER ESTID DIAZ SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010165609**, a través del Auto No. **915860 del 30 de mayo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
719805	30/08/2021	21/08/2024	\$447.700,00	30/05/2025	\$632.180.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009601557	25/11/2024	\$ 228.098,53

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009601557**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



AUTO NÚMERO 1049841 DE 2025

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **WALTER ESTID DIAZ SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1010165609**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **915860 del 30 de mayo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009601557**, por valor de **\$ 228.098,53**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **719805 del 30/08/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30482093 del 29/07/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:11 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049842 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **DIEGO FERNANDO GONZALEZ CABANZO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 91267251

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **503491 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO GONZALEZ CABANZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91267251**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **93864 del 10/07/2024**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **660618 de 10/05/2022**, con ocasión de la orden del comparendo No. **32843527 de 20/03/2022**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **398447 del 15/10/2024**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009561233**, por valor de **\$ 379.350,00**.

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009451138	13/08/2024	\$ 67.445,22
400100009453692	14/08/2024	\$ 269,69

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **740869 de 09/12/2024**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO GONZALEZ CABANZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91267251**, a través del Auto No. **923617 del 03 de junio de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
660621	10/05/2022	14/08/2024	\$468.500,00	30/05/2025	\$580.750.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049842 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **DIEGO FERNANDO GONZALEZ CABANZO**,
identificado con cedula de ciudadanía No. 91267251

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009561233	25/10/2024	\$ 379.350,00
400100009451138	13/08/2024	\$ 67.445,22
400100009453692	14/08/2024	\$ 269,69

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009561233**, **400100009451138**, **400100009453692**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **923617 del 03 de junio de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **660621 del 10/05/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32843528 del 20/03/2022**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009561233	25/10/2024	\$ 379.350,00
400100009451138	13/08/2024	\$ 67.445,22
400100009453692	14/08/2024	\$ 269,69

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:11 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049843 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE JAIME ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **84062362**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **175608 de 27/07/2023 y 533729 del 06/11/2024**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE JAIME ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **84062362**, a través del Auto No. **923626 del 03 de junio de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
649418	19/07/2021	19/07/2021	\$447.700,00	21/08/2025	\$605.000.00
1746348	09/09/2022	04/09/2024	\$468.500,00	03/06/2025	\$610.300.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue a portado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009451123	13/08/2024	\$ 306.046,74
400100009453683	14/08/2024	\$ 4,48
400100009460204	21/08/2024	\$ 448.198,39
400100009461748	22/08/2024	\$ 11,03
400100009485651	04/09/2024	\$ 0,04

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009460204**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009460204**, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial No. **400100009451123, 400100009453683, 400100009461748, 400100009485651**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **923626 del 03 de junio de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **649418 del 19/07/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30441836 del 16/06/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009451123	13/08/2024	\$306.046,74

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 1049843 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de JOSE JAIME ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84062362

400100009453683	14/08/2024	\$4,48
-----------------	------------	--------

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100009460204, por valor \$448.198,39, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$298.948,78, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 649418 del 19/07/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 30441836 del 16/06/2021.
- B. Por valor de \$149.249,61, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1746348 del 09/09/2022, con ocasión de la orden de comparendo No. 34062777 del 05/07/2022.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100009460204, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de \$298.948,78, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 649418 del 19/07/2021, con ocasión de la orden de comparendo No. 30441836 del 16/06/2021.
- B. Hasta por la suma de \$149.249,61, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1746348 del 09/09/2022, con ocasión de la orden de comparendo No. 34062777 del 05/07/2022.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 1746348 del 09/09/2022, con ocasión de la orden de comparendo No. 34062777 del 05/07/2022:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009461748	22/08/2024	\$11,03
400100009485651	04/09/2024	\$0,04

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:11 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049845 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JORGE ANDRES ECHEVERRI GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80108260**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **63947 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES ECHEVERRI GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80108260**, a través del Auto No. **923650 del 03 de junio de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
807669	03/7/2019	06/06/2024	\$828.100,00	03/06/2025	\$1.254.720.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009353553	06/06/2024	\$1.205.179,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009353553**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **923650 del 03 de junio de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009353553**, por valor de **\$1.205.179,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **807669 del 03/07/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23354867 del 30/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049845 DE 2025

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JORGE ANDRES ECHEVERRI GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80108260**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:11 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049526 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de MELQUISEDEC MUCA MIRAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121196754

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. 252491 de 28/10/2020, 752003 de 09/12/2024, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de MELQUISEDEC MUCA MIRAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1121196754, a través del Auto No. 935267 del 04 de junio de 2025, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
749027	06/08/2018	06/08/2018	\$390.600,00	21/08/2024	\$639.040.00
858998	19/10/2021	21/08/2024	\$447.700,00	04/06/2025	\$622.610.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009451808	13/08/2024	\$3.389,86
400100009460349	21/08/2024	\$892.010,14

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100009460349, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100009460349, así como también, la aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial No. 400100009451808, por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 935267 del 04 de junio de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049526 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **MELQUISEDEC MUCA MIRAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1121196754**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009451808**, por valor de \$ **3.389,86**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **749027 del 06/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20427589 del 04/07/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009460349**, por valor **\$892.010,14**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$635.650,14**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **749027 del 06/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20427589 del 04/07/2018**.
- B. Por valor de **\$256.360,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **858998 del 19/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30526160 del 16/09/2021**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009460349**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$635.650,14**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **749027 del 06/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20427589 del 04/07/2018**.
- B. Hasta por la suma de **\$256.360,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **858998 del 19/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30526160 del 16/09/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 08:45 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049846 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación del título de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **LUIS FERNANDO HEREDIA CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015440710**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **472729 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO HEREDIA CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015440710**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **94603 del 10/07/2024** respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **459072 de 03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25396073 de 17/06/2020** teniendo en cuenta los títulos aportados.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **399039 del 15/10/2024**, además, ordenó la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación anteriormente descrita:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008992181	24/08/2023	\$ 121.949,38

Por lo anterior es necesario señalar, que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó un nuevo título de depósito Judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra **LUIS FERNANDO HEREDIA CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015440710**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009418072	22/07/2024	\$ 100.285,39

Que para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial mencionado anteriormente, en virtud de los Autos Nos. **94603 del 10/07/2024** y **399039 del 15/10/2024**, a través de los cuales se liquidó la obligación y se aprobó dicha liquidación, por lo que mediante **AUTO No. 675436 de 2024**, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito mencionado para la satisfacción total de la obligación contenida en la orden de comparendo No. **25396073 de 17/06/2020**, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100009622730**, por valor de **\$ 18.744,77**.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **626024 de 25/04/2025**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO HEREDIA CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015440710**, a través del Auto No. **934766 del 04 de junio de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
181575	28/2/2022	22/07/2024	\$62.700,00	04/06/2025	\$76.650.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 1049846 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009622730**, por lo que se realizará la consignación a favor de **LUIS FERNANDO HEREDIA CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1015440710**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009622730	05/12/2024	\$ 18.744,77

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009622730**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **934766 del 04 de junio de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009622730**, por valor de **\$ 18.744,77**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **181575 del 28/02/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32675936 del 26/01/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 09:12 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 959330 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ISMAEL ANTONIO SOLER PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80202332**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163785 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ISMAEL ANTONIO SOLER PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80202332**, a través del Auto No. **385643 del 31 de marzo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
812	27/10/2021	08/04/2022	\$21.482.000,00	28/03/2025	\$29.617.250.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008426081	08/04/2022	\$80.502,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008426081**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **385643 del 31 de marzo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008426081**, por valor de **\$ 80.502,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **812 del 27/10/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30452680 del 04/07/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 959330 DE 2025

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ISMAEL ANTONIO SOLER PEREZ**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **80202332**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 06-06-2025 03:01 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 978960 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **WILSON JAVIER CABUYA REYES**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **79595060**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **501691 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON JAVIER CABUYA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79595060**, a través del Auto No. **385644 del 31 de marzo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
232	25/08/2022	07/03/2025	\$21.482.000,00	28/03/2025	\$27.424.930.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009238863	06/03/2024	\$ 527.946,00
400100009271552	05/04/2024	\$ 431.940,00
400100009317052	08/05/2024	\$ 982.278,00
400100009350450	05/06/2024	\$ 570.616,00
400100009392621	05/07/2024	\$ 1.323.199,00
400100009446337	09/08/2024	\$ 458.608,00
400100009485294	04/09/2024	\$ 474.610,00
400100009533694	04/10/2024	\$ 1.325.335,00
400100009582783	07/11/2024	\$ 458.608,00
400100009631144	10/12/2024	\$ 431.940,00
400100009662717	27/12/2024	\$ 1.429.812,00
400100009717272	07/02/2025	\$ 446.808,00
400100009763881	07/03/2025	\$ 439.374,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009238863**, **400100009271552**, **400100009317052**, **400100009350450**, **400100009392621**, **400100009446337**, **400100009485294**, **400100009533694**, **400100009582783**, **400100009631144**, **400100009662717**, **400100009717272**, **400100009763881**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 978960 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **WILSON JAVIER CABUYA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79595060**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **385644 del 31 de marzo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **232 del 25/08/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32621576 del 24/12/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009238863	06/03/2024	\$ 527.946,00
400100009271552	05/04/2024	\$ 431.940,00
400100009317052	08/05/2024	\$ 982.278,00
400100009350450	05/06/2024	\$ 570.616,00
400100009392621	05/07/2024	\$ 1.323.199,00
400100009446337	09/08/2024	\$ 458.608,00
400100009485294	04/09/2024	\$ 474.610,00
400100009533694	04/10/2024	\$ 1.325.335,00
400100009582783	07/11/2024	\$ 458.608,00
400100009631144	10/12/2024	\$ 431.940,00
400100009662717	27/12/2024	\$ 1.429.812,00
400100009717272	07/02/2025	\$ 446.808,00
400100009763881	07/03/2025	\$ 439.374,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 11-06-2025 09:20 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



AUTO NÚMERO 978931 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JONATHAN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80251700**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **38332 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80251700**, a través del Auto No. **385717 del 31 de marzo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
666	18/12/2020	29/07/2022	\$21.067.300,00	28/03/2025	\$31.004.110.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008551713	29/07/2022	\$100.032,76

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008551713**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **385717 del 31 de marzo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008551713**, por valor de **\$ 100.032,76**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **666 del 18/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25351058 del 17/05/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 978931 DE 2025

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JONATHAN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80251700**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 11-06-2025 09:15 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 959333 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDGAR HUMBERTO PRIETO ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3180594**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **187525** del **27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR HUMBERTO PRIETO ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3180594**, a través del Auto No. **385694** del **31 de marzo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
222	25/11/2020	20/06/2024	\$42.134.500,00	31/03/2025	\$58.339.840.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009323679	15/05/2024	\$5.983.681,06
400100009366902	20/06/2024	\$16.011.426,78

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009323679** y **400100009366902** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **385694** del **31 de marzo de 2025**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **222** del **25/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25217284** del **02/02/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009323679	15/05/2024	\$5.983.681,06
400100009366902	20/06/2024	\$16.011.426,78

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 959333 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito judicial”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **EDGAR HUMBERTO PRIETO ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3180594**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 06-06-2025 03:01 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 978958 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **MAURICIO HERNANDO TIBAQUIRA GARCIA**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1033711747**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **78773 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO HERNANDO TIBAQUIRA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033711747**, a través del Auto No. **399873 del 02 de abril de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1078	25/06/2019	04/04/2024	\$4.968.700,00	02/04/2025	\$7.975.470.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009205033	07/02/2024	\$ 497.998,00
400100009245045	11/03/2024	\$ 199.305,50
400100009270949	04/04/2024	\$ 398.448,82

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009205033**, **400100009245045**, **400100009270949**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **399873 del 02 de abril de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1078 del 25/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23367277 del 19/06/2019**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 978958 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **MAURICIO HERNANDO TIBQUIRA GARCIA**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1033711747**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009205033	07/02/2024	\$ 497.998,00
400100009245045	11/03/2024	\$ 199.305,50
400100009270949	04/04/2024	\$ 398.448,82

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)
Firma mecánica generada en 11-06-2025 09:20 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 959332 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **CRISTIAN ERNESTO SUAREZ CARDENAS**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1014200130**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **501958 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ERNESTO SUAREZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014200130**, a través del Auto No. **399874 del 02 de abril de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
769	22/07/2022	24/12/2024	\$11.242.700,00	02/04/2025	\$14.009.170.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006552414	10/04/2018	\$ 178.249,00
400100006561537	17/04/2018	\$ 289.748,00
400100006604000	09/05/2018	\$ 277.360,00
400100006651061	08/06/2018	\$ 240.193,00
400100006730167	26/07/2018	\$ 165.860,00
400100006761148	10/08/2018	\$ 137.450,00
400100009656139	24/12/2024	\$ 489.000,00
400100009656141	24/12/2024	\$ 489.000,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006552414**, **400100006561537**, **400100006604000**, **400100006651061**, **400100006730167**, **400100006761148**, **400100009656139**, **400100009656141**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **399874 del 02 de abril de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 959332 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **CRISTIAN ERNESTO SUAREZ CARDENAS**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1014200130**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **769 del 22/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32944951 del 01/05/2022**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006552414	10/04/2018	\$ 178.249,00
400100006561537	17/04/2018	\$ 289.748,00
400100006604000	09/05/2018	\$ 277.360,00
400100006651061	08/06/2018	\$ 240.193,00
400100006730167	26/07/2018	\$ 165.860,00
400100006761148	10/08/2018	\$ 137.450,00
400100009656139	24/12/2024	\$ 489.000,00
400100009656141	24/12/2024	\$ 489.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 06-06-2025 03:01 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 959331 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **CARLOS ANDRES TABORDA CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1041147149**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **458830 de 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES TABORDA CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1041147149**, a través del Auto No. **399821 del 02 de abril de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
593	24/08/2021	26/02/2025	\$42.134.500,00	02/04/2025	\$54.738.790.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009698703	28/01/2025	\$ 485.594,02
400100009745843	26/02/2025	\$ 397.850,74

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009698703**, **400100009745843**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **399821 del 02 de abril de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **593 del 24/08/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23575254 del 04/04/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009698703	28/01/2025	\$ 485.594,02
400100009745843	26/02/2025	\$ 397.850,74

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 959331 DE 2025

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **CARLOS ANDRES TABORDA CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1041147149**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 06-06-2025 03:01 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1049223 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **RAUL AUGUSTO RAMIREZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79373849**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **161359 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL AUGUSTO RAMIREZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79373849**, a través del Auto No. **426983 del 08 de abril de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1595	14/10/2020	21/11/2024	\$19.874.800,00	08/04/2025	\$29.843.940.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009598303	21/11/2024	\$895.400,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009598303**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **426983 del 08 de abril de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009598303**, por valor de **\$ 895.400,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1595 del 14/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25097022 del 15/09/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1049223 DE 2025

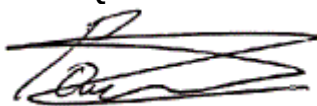
"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **RAUL AUGUSTO RAMIREZ OCHOA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **79373849**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales,
solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado
(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del
Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay
Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 24-06-2025 08:01 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 923912 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS ARTURO SUESCUN SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19342321**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **284621 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ARTURO SUESCUN SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19342321**, a través del Auto No. **724674 del 12 de mayo de 2025**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1350533	16/01/2019	16/01/2019	\$390.600,00	06/09/2024	\$621.130,00
340442	05/04/2019	06/09/2024	\$414.100,00	12/05/2025	\$680.330.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009490503	06/09/2024	\$ 781.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009490503**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009490503**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **724674 del 12 de mayo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 923912 DE 2025

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS ARTURO SUESCUN SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19342321**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009490503**, por valor **\$ 781.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$621.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1350533 del 16/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21458769 del 06/11/2018**.
- B. Por valor de **\$160.070,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **340442 del 05/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22814431 del 31/01/2019**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009490503**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$621.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1350533 del 16/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21458769 del 06/11/2018**.
- B. Hasta por la suma de **\$160.070,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **340442 del 05/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22814431 del 31/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 03-06-2025 11:03 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



AUTO NÚMERO 923653 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBEIRO ANDERSON MORENO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80119762**

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **183714 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBEIRO ANDERSON MORENO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80119762**, a través del Auto No. **724675 del 12 de mayo de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1016248	07/11/2017	07/11/2017	\$172.300,00	18/03/2025	\$233.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009776879	18/03/2025	\$ 1.030.585,59

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009776879**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009776879**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **724675 del 12 de mayo de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009776879**, por valor **\$ 1.030.585,59**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 923653 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBEIRO ANDERSON MORENO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80119762**

A. Por valor de **\$233.520,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1016248 del 07/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16496922 del 04/10/2017**.

B. Por valor de **\$797.065,59**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009776879**, hasta por la suma de **\$233.520,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1016248 del 07/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16496922 del 04/10/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009776879**, hasta por la suma de **\$797.065,59**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALBEIRO ANDERSON MORENO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80119762**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paulo Andres Rincon Garay

Director Gestión de Cobro (e)

Firma mecánica generada en 03-06-2025 10:15 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 900861 DE 2025

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **URIEL TOVAR GAITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5971076**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **90796 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **URIEL TOVAR GAITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5971076**, a través del Auto No. **473267 del 14 de abril de 2025**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23441377	872150	30/07/2019	\$414.100,00	12/05/2025	\$658.530.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009667652	30/12/2024	\$ 398.400,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009667652**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **473267 del 14 de abril de 2025**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009667652**, por valor de **\$ 398.400,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **872150 del 30/07/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23441377 del 17/06/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito



AUTO NÚMERO 900861 DE 2025

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **URIEL TOVAR GAITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5971076**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-05-2025 06:42 PM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas- Abogada - Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020